

AVISOS

A18

15 DE JUNIO DE 2009
SANTO DOMINGO

SAN JUDAS TADEO

¡Oh Santo Apóstol! Amigo fiel de Jesús, la iglesia te invoca universalmente como el patrón de los desesperados y afligidos, intercede con tu poder ante el Padre, hijo, espíritu María y José asigna que yo tu fiel devota consiga tu siguiente gracia.
Reza 9 Padre Nuestros y 9 Ave Marías durante 9 días, pide tres deseos, uno de negocios y 2 imposibles, al noveno día de publica este aviso,

118363



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LUBRITECNIC CIA. LTDA.

La compañía **LUBRITECNIC CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primer Interino del Cantón SANTO DOMINGO, el 07 de Mayo de 2009**; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.Q.I.J.002077 de 20 de Mayo de 2009.

1.- DOMICILIO: Cantón SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 80 Valor US\$ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS, ACEITES DE MOTORES

Quito, 20 de Mayo de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

118363

Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. (118425-12)

QUEDA ANULADO Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 4200070193 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. (118425-13)

QUEDA ANULADO Por haberse perdido el cheque No. 396 valor \$ 360,00 fecha de giro: a la orden de Arturo Vallejo. Quien pudiera tener derecho deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los próximos 60 días desde la publicación de este aviso. (118425-14)

QUEDA ANULADO Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 0200731644 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. (118425-15)

QUEDA ANULADO Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 4000741341 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. (118425-16)

QUEDA ANULADO Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 4000727004 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. (118425-17)

QUEDA ANULADO Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 4000734442 del Banco

deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. (118425-18)

QUEDA ANULADO Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 0100784964 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. (118425-19)

QUEDA ANULADO Por orden del titular de la cuenta corriente No. 4200007344 del Banco Internacional S.A., se comunica, que se está procediendo a anular el (los) siguiente(s) formulario(s) cheque(s): cheque No. 93 hasta 125. (118425-20)

ESPECIAL

EXTRACTO DE CITACION JUDICIAL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA A los señores FERNANDEZ RODRIGO, LUIS ALEJANDRO, PEDRO JOSE, MARIA PAULINA, IRMA LUCILA, MARIA FELIX, JULIO ORLANDO, NELLY ESTHER JARAMILLO GARCIA, así como a los presuntos y desconocidos herederos de quienes en vida se llamaron los conyugues LUIS JAVIER JARAMILLO CORDOVA y FELIX MARIA GARCIA, se les hace saber lo que sigue: JUICIO ORDINARIO (PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO) No. 865-2009-L-CH. CUANTÍA: Indeterminada. ACTORA: CELIA ALBERTINA COBOS DE COBOS. JUEZ SUPLENTE: DR. FERNANDO CADENA VALENZUELA SECRETARIO: DR. Manuel Amón Medina

PROVIDENCIA: JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo Domingo, a 05 de Febrero del 2009; a las 09H20.- VISTOS.- Avocado conocimiento en la presente causa, por el sorteo de estilo, en mi calidad de Juez Suplente en funciones de la Judicatura y una vez que la actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.- En lo principal, la demanda reúne los requisitos de ley, por tanto se la acepta a trámite legal correspondiente en Juicio ORDINARIO.- Corrae

excepciones que por ley tiene derecho.- A los demandados cítese de la siguiente manera: Al señor MIGUEL IGNACIO JARAMILLO GARCIA, en el lugar que se indica, para lo cual remítase las boletas correspondientes a la Sala de Citaciones de esta ciudad.- En mérito al juramento y afirmación hecho por la actora de que ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de los demás demandados, cítese a los herederos de quienes en vida se llamaron los conyugues LUIS JAVIER JARAMILLO CORDOVA y FELIX MARIA GARCIA, por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Santo Domingo, conforme dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cuéntenese en esta causa con los señores Alcalde del Cantón y Procurador Síndico Municipal, a quienes se les citará en legal y debida forma, para el efecto remítase las boletas correspondientes a la sala de citaciones de esta ciudad.- Previamente y de conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón, para lo cual notifíquese al funcionario correspondiente.- Téngase en cuenta el escrito de reforma a la demanda, la cuantía, el casillero judicial señalado para las notificaciones y la autorización conferida a la abogada defensora.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Fernando Cadena Valenzuela, Juez Suplente de la Judicatura. Particular que pongo en nuestro conocimiento sobre el particular para los fines de ley previéndole de la obligación que tienen de señalar sus domicilios judiciales en esta ciudad y dentro del perímetro de este Juzgado para las próximas notificaciones. Dr. Manuel Amón Medina SECRETARIO 118262

EXTRACTO JUDICIAL DE CITACION JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUICIO No. 336-9.- W.P. ACTOR: DR. BYRON TOUMA SEGARRA DEMANDADO: LLARREAUTOS CIA. LTDA. CRISTINA LARREA DE PALACIO REPRESENTANTE. JUEZ: DR. FERNANDO CADENA VALENZUELA

CUANTÍA: INDETERMINADA JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo, a 15 de Abril del 2009; las 11H45.- Previo calificar la demanda, que el actor señor Dr. BYRON TOUMA SEGARRA, en el término de setenta y dos horas, comparezca a esta judicatura y den cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es bajo juramento manifiesten desconocer el domicilio de los demandados.- HAGASE SABER.- JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, a 04 de Mayo del 2009; las 10H00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- Dr. Fernando Cadena Valenzuela, en calidad de Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha Suplente de esta judicatura, e infrascripto secretario.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo tanto se acepta a trámite legal correspondiente en juicio Ordinario, a quienes se les citará en legal y debida forma, para el efecto remítase las boletas correspondientes a la sala de citaciones de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en vista que el actor bajo juramento, manifiesta haber agotado todo procedimiento, y ha sido imposible determinar la individualidad y residencia de la demandada.- Corrae traslado con el auto y demanda que antecede por el término de quince días, para que propongan excepciones que por ley tienen derecho, inscribese en la Comisión provincial de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, para el efecto remítase el oficio correspondiente, téngase en cuenta la cuantía el casillero judicial y la autorización al mencionado profesional, agréguese al proceso la documentación que acompaña.- HAGASE SABER.- f) Dr. Fernando Cadena Valenzuela, Juez Suplente de la Judicatura. f) Dr. Manuel Amón Medina, Secretario de esta Judicatura que lo Certifica. Particular que pongo en nuestro conocimiento para los fines legales de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar su domicilio judicial en esta ciudad y dentro del perímetro legal de este Juzgado para sus próximas notificaciones. Dr. Manuel Amón Medina SECRETARIO 118262